

José F. Bustamante Requena

# Dogmática Penal

*Parte General y Especial*

GRILEY

José F. Bustamante Requena

# Dogmática Penal

*Parte General y Especial*

LEGALIA  
JURÍDICA

GRILEY

---

**Primera edición:** setiembre de 2023

**Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca  
Nacional del Perú N.º 2023-03389**

**Registro del Proyecto Editorial:** 31501012300196

**ISBN:** 978-9972-04-763-3

---

© 2023, **Dogmática penal - parte general y  
especial**

© 2023, **José F. Bustamante Requena**

© 2023, **Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.**  
Jr. Azángaro 1077, Lima, Perú.  
Tlfs.: 01-3210258 • 923054974  
ventas@libreriasgrijley.com

---

**Diseño y diagramación**

Veronica Huamali Gastelu

**Composición e impresión**

Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.  
Av. Tingo María 1330 - Lima, Perú.  
Tlf.: 337-5252  
ediciongrijley@gmail.com

**Tiraje:** 1 000 ejemplares

---

DERECHOS RESERVADOS: DECRETO LEGISLATIVO N.º 822

Prohibida la reproducción de este libro por  
cualquier medio, total o parcialmente, sin  
permiso expreso de la editorial.

---



986 864 354



ventas@legaliajuridica.com

## Índice

Introducción.....	19
-------------------	----

### PARTE GENERAL

#### ¿Coautoría no ejecutiva? Crítica a la Cas. N.º 274-2020-Puno

I. Introducción .....	27
II. Dominio funcional del hecho.....	28
III. ¿Dominio funcional parcial? .....	29
IV. Hechos y argumentos de la decisión .....	31
4.1. Cuestión previa .....	31
4.2. Los hechos de la Cas. N.º 274-2020-Puno.....	31
4.3. Argumentos a favor y en contra de una coautoría no ejecutiva.....	32
V. ¿Es correcto hablar de una coautoría no ejecutiva? ....	34
5.1. La importancia de la intervención en el lugar y momento de la acción .....	34

José F. Bustamante Requena

5.2. Dar órdenes y directivas desde otro lugar ¿configura un supuesto de participación? .....	38
VI. Bibliografía.....	40
VII. Resoluciones .....	41

**El principio de desconfianza  
en la Cas. N.º 952-2021-Puno**

I. Introducción .....	43
II. Los hechos del caso .....	44
III. Roles de los acusados .....	44
IV. Confianza y desconfianza. Precisiones.....	46
V. ¿Dónde están los límites de la confianza-desconfianza? .....	50
5.1. En el caso concreto .....	52
VI. ¿Tratándose de hechos dolosos, debió recurrirse al principio de confianza-desconfianza? .....	54
VIII. Bibliografía.....	56
IX. Resoluciones .....	57

**¿Es necesario que todos los elementos  
adicionales al dolo estén escritos?**

I. Introducción .....	59
II. El problema.....	60
III. El tipo subjetivo: dolo y elementos adicionales....	62
IV. Argumentos a favor y en contra de la aceptación de los elementos adicionales no escritos .....	65



Dogmática Penal

V. Argumentos a favor y en contra de la redacción de los elementos adicionales no escritos .....	69
VI. Bibliografía.....	71

**¿Desobedecer una orden sin dolo?  
Comentarios a la Cas. N.º 1898-2021-Huaura**

I. Introducción .....	73
II. Los hechos del caso .....	74
III. Los argumentos de la decisión .....	75
IV. El delito de desobediencia a la autoridad.....	76
4.1. La imputación en los delitos de mera actividad .....	77
4.2. Entonces ¿se desobedeció sin dolo? .....	83
V. Bibliografía.....	85
VI. Resoluciones .....	86

**PARTE ESPECIAL**

**¿Cuándo se consuma el delito de extorsión?  
Una interpretación heterodoxa  
del art. 200 del Código Penal**

I. Introducción .....	89
II. El delito de extorsión .....	90
III. La consumación y la terminación del delito ....	91
3.1. ¿Qué es la consumación?.....	91

José F. Bustamante Requena

3.2. ¿Qué es la terminación? .....	92
3.2.1. Criterios de delimitación .....	93
IV. Toma de postura .....	95
V. Entonces ¿es posible hablar de terminación delictiva? .....	96
VI. Una mirada a los diferentes tipos penales .....	97
VII. La función del verbo rector «obligar» .....	99
VIII. Bibliografía .....	101
IX. Resoluciones .....	102

**La incorporación de los delitos  
de acoso y de acoso sexual  
Comentarios a los arts. 151-A y  
176-B del Código Penal**

I. Introducción .....	103
II. Los delitos de acoso genérico (art. 151-A) y acoso sexual (art. 176-B) .....	104
2.1. ¿Qué conductas se tipificaron? .....	105
2.1.1. ¿Son los tipos penales delitos de mera actividad? .....	106
2.2. La modalidad de realización de las conductas ..	108
2.2.1. Lo reiterado, continuo o habitual....	108
2.2.2. La expresión «de cualquier forma» ...	108
2.3. La lesividad de la conducta .....	109
2.3.1. La expresión: «de modo que pueda alterar el normal desarrollo de su vida cotidiana».....	109



Dogmática Penal

2.3.2. ¿Debió señalarse de manera expresa? ...	111
2.4. La justificación de la conducta .....	112
2.4.1. La expresión «sin su consentimiento»...	112
III. El aspecto subjetivo o interno.....	114
3.1. ¿Elemento adicional al dolo?.....	116
IV. ¿Quién puede ser autor y participe de acoso? ....	117
V. Relaciones con otros tipos penales .....	119
5.1. Con el delito de homicidio.....	120
5.2. Con el delito de reglaje o marcaje.....	120
VI. Bibliografía.....	122

**«Concertación indirecta» e intervención  
delictiva en el delito de Colusión  
Comentarios a la Cas. N.º 1626-2018-San Martín**

I. Introducción .....	125
II. Los hechos del caso .....	126
III. Las instancias previas y los extremos del recurso....	127
IV. Los roles de los funcionarios.....	127
V. La concertación a través de acciones.....	128
5.1. Con relación en el primer hecho.....	128
5.2. Con relación en el segundo hecho .....	129
VI. Aspectos relevantes de la casación.....	130
6.1. La concertación desde un punto de vista semántico .....	130
6.2. La concertación no siempre es bilateral....	131
6.3. ¿La expresión intervenir de forma indirecta es concertar de forma indirecta? .....	132



José F. Bustamante Requena

6.4. No es instigación es autoría .....	133
6.5. ¿El solo conocimiento de una concertación configura la autoría? .....	134
6.6. ¿Debió la Corte Suprema fundamentar una posible infracción de un deber de garante?... ..	137
VII. Bibliografía.....	141
VIII. Resoluciones .....	142

### **La invocación de influencias simuladas por parte del abogado en la Cas. N.º 374-2015**

I. Introducción .....	143
II. Los hechos materia de investigación.....	144
III. Las instancias previas.....	145
3.1. Fundamentos de la sentencia de primera instancia.....	145
3.2. Fundamentos de la sentencia de segunda instancia.....	145
IV. El delito de tráfico de influencias.....	146
4.1. El invocar influencias reales o simuladas....	146
V. Aspectos relevantes de la casación.....	148
5.1. El ejercicio de la defensa y el riesgo permitido ...	148
5.2. El informe del Colegio de Abogados sobre la ilicitud de la conducta .....	151
5.3. La denominada gestión de intereses ¿en el ámbito jurídico? .....	152
5.4. Las influencias simuladas y la relación de amistad .....	154



Dogmática Penal

5.5. La idea de prueba provocada y el acopio de prueba .....	158
VI. Los indicadores de la intención de traficar influencias .....	160
VII. Bibliografía.....	163
<b>¿Existe conflicto entre el delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas (art. 359-A) y el delito de lavado de activos?</b>	
I. Introducción .....	165
II. De los tipos penales en «aparente» conflicto...	166
2.1. El delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas .....	166
2.2. El delito de lavado de activos .....	167
III. ¿La búsqueda de la aplicación del art. 359-A por intermedio de la retroactividad benigna?....	169
IV. Aspectos relacionados con la estructura de los tipos penales.....	171
4.1. Fuente de financiamiento vs. actividades criminales (delito previo) .....	171
4.2. La expresión «conociendo o debiendo conocer su origen» vs. «conoce o debía presumir su origen ilícito» .....	173
4.3. ¿«Recibir un aporte para «beneficio de la organización política» supone «evitar su identificación»? .....	175
V. ¿Una posible interpretación? .....	177

José F. Bustamante Requena

VI. ¿Una posible solución?.....	179
VII. Bibliografía.....	182

**Financiamiento ilegal de partidos  
políticos y lavado de activos en la  
Cas. N.º 617-2022/Nacional**

I. Introducción.....	183
II. Argumentos y razones.....	184
III. ¿Concurso entre ambos tipos penales?.....	188
IV. Argumentos adicionales de la sala.....	189
V. Bibliografía.....	190



## Introducción

La presente obra reúne diversos temas sobre los que he tenido la oportunidad de acercarme de múltiples maneras. La nota común es que ese acercamiento siempre ha representado cierta incredulidad respecto a la forma como han sido abordados por la dogmática oficial o dominante. Como se sabe, cada escuela dogmática construye sus propias preguntas y respuestas, con la confianza de que sean compatibles con la legislación<sup>(1)</sup>; sin embargo, la mayoría de las veces esa confianza contrasta con cierto desinterés por algunas variables y términos de la discusión o debate y, desde luego, la poca importancia que le otorgan a sus conclusiones.

Este desinterés tiene diversas fuentes: algunas veces es síntoma de la pretensión de hacer prevalecer las *ansias de sistematización y el deseo de abstracción* y otras porque existe una práctica muy difundida y arraigada de hacer defensa férrea de la escuela con la que se simpatiza

---

(1) QUINTERO, G. Autoría, coautoría y dominio del hecho, ventajas y medias verdades. En *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, vol. LXXI, 2018, p. 77.

José F. Bustamante Requena

o la orientación teórica que se profesa utilizando un camino cómodo o ligero otorgado por aquellos que con anterioridad abordaron cierto tema.

Todo esto tiene consecuencias y es que se termina dando origen a estudios parciales e incompletos, los que, en el caso de estos últimos, suponen abierta crítica a todo aquello que describe nuevas vías o rutas posibles. Sea lo uno o lo otro, ambas terminan por dejar en un segundo plano aspectos de relevancia como la correcta vinculación del objeto de estudio con lo empírico, la adecuación de las construcciones con la efectiva solución de problemas (del sistema de imputación y sus demás componentes) y las exigencias materiales de justicia. No obstante, no es solo la incredulidad lo que nos ha conducido a efectuar algunas aproximaciones a esta variedad de temas, sino también la necesidad de plasmar, sobre los mismos, un punto de vista propio que, en cierta medida, cumpla con aquellos fines que la dogmática parece haber olvidado y la jurisprudencia terminado por ratificar.

Ahora bien, sea que se trate de una dogmática fiel a sus cometidos o aquella desviada del camino, ambas pueden servir para dar cuenta del lugar privilegiado que ocupa la interpretación de los conceptos fundamentales de la teoría de la ley penal, del delito y la pena, pero también de las tensiones y disputas existentes en cada uno de estos ámbitos. Aquí queremos hacer algo parecido a lo que hacen los filósofos edificantes, y cuya labor Rorty ha descrito claramente:

Los grandes filósofos sistemáticos son constructivos y dan argumentos. Los grandes filósofos



### Dogmática Penal

edificantes son reactivos y presentan sátiras, parodias, aforismos. Saben que su obra perderá vigencia cuando pase el periodo contra el que estaban reaccionando. Son intencionadamente periféricos. Los grandes filósofos sistemáticos, como los grandes científicos, construyen para la eternidad. Los grandes filósofos edificantes destruyen en beneficio de su propia generación. Los filósofos sistemáticos quieren colocar su materia de estudio en el camino seguro de la ciencia. Los filósofos edificantes quieren dejar un espacio abierto a la sensación de admiración que a veces causan los poetas —admiración de que haya algo nuevo bajo el sol, algo que no sea una representación exacta de lo que ya estaba allí, algo que (al menos de momento) no se puede explicar y difícilmente se puede describir<sup>(2)</sup>.

De esta manera, en estas líneas no se pretende otorgar soluciones elegantes, ni grandes argumentos y menos aún construir para la eternidad, sino «cuestionar y destruir» —por así decirlo— algunas ideas y estudios que, dada su repetición y ortodoxia, parecen irrefutables. Tampoco está el deseo desmedido por justificar, sino mostrar los problemas —quizás este sea el segundo objetivo en estas líneas— e intentar clarificarlos, pero no a toda costa o a cualquier precio.

En cuanto al desarrollo de la obra, esta ha sido dividida en dos partes. Por un lado, la Parte general, entre ellos: ¿Coautoría no ejecutiva?: *crítica a la Cas.*

---

(2) RORTY, R. *La filosofía y el espejo de la naturaleza*. Madrid: Cátedra, 1999, p. 253.

José F. Bustamante Requena

*N.º 274-2020; El principio de desconfianza en la Cas. N.º 952-2021-Puno; ¿Es necesario que todos los elementos adicionales al dolo estén escritos?, y ¿Desobedecer una orden sin dolo?: comentarios a la Cas. N.º 1898-2021-Huaura. De otro lado, temas de la Parte especial: ¿Cuándo se consuma el delito de extorsión?: una interpretación heterodoxa del art. 200 del Código Penal; La incorporación de los delitos de acoso y de acoso sexual: comentarios a los arts. 151-A y 176-B del Código Penal; «Concertación indirecta» e intervención delictiva en el delito de colusión: comentarios a la Cas. N.º 1626-2018-San Martín; La invocación de influencias simuladas por parte del abogado en la Cas. N.º 374-2015; ¿Existe conflicto entre el delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas (art. 359-A) y el delito de lavado de activos?, y Financiamiento ilegal de partidos políticos y lavado de activos en la Cas. N.º 617-2022/Nacional.*

Cabe mencionar que algunos de estos temas han aparecido en otros lugares, ya sea revistas u obras colectivas; sin embargo, una de las dificultades de su lectura ha sido precisamente esa dispersión. No obstante, este inconveniente queda satisfecho con este libro, con el que el lector tendrá a su alcance cada tema de manera más completa, mas no existe, más allá de la división en temas de la parte general y especial, un orden intencionado de los mismos. De otro lado, ciertos aspectos han sido profundizados y expuestos con una explicación más clara, lo cual es una tarea que ha conllevado la inclusión de distintos subtemas —y, con ello, ideas y nuevas posibilidades—. Sin embargo, esta ampliación ha alterado el contenido esencial, ni supuesto el deseo o afán de reconditez, oscurantismo o



### Dogmática Penal

inintengibilidad, propio de un *delirio hegeliano* (o, como aconseja Puppe, para la obtención de respeto que se logra a veces cuando al lector no le resulta tan sencillo entender de inmediato lo que se escribe<sup>(3)</sup>) —nada de eso—, sino, al contrario, un ajuste de cuentas que, en el último de los casos, es muestra clara de la relación entre una posición inicial y el paso del tiempo, entre la escritura y su reformulación; cuestión que los lectores habrán de juzgar en su debido momento.

A lo anterior debe añadirse que también existen temas que han sido incorporados y, además, recibido algunos comentarios que, en cierta medida, comparten la misma idea, esto es, la inexistencia de un método general que guíe y gobierne su análisis. Esto supone también el no haber incidido en la descripción y el desarrollo de aquello que ya ha recibido tratamiento en diferentes artículos y monografías. La atención se ha centrado, esencialmente, en los problemas, las afirmaciones y los estudios que, sea por tradición o inercia dogmática, pocas veces son tomados en cuenta. Claro que lo antes afirmado de ninguna forma debe suponer una crítica e impugnación a todos los aportes de la misma; por el contrario, debe entenderse que, mientras se es consciente de que esta se encuentra en constante evolución, también se ha de ser respecto de que esa evolución la ha tornado confusa e inabarcable, producto, precisamente, de esas ansias de perfeccionamiento

(3) PUPPE, I. «Carta abierta a un futuro penalista». En SILVA SÁNCHEZ, J. M. (Dir.) y PASTOR MUÑOZ, N. (Coord.). *El derecho penal como ciencia. Método, teoría del delito, tipicidad y justificación*. Col. (Estudios y debates en derecho penal). Montevideo-Buenos Aires: Editorial BdeF, 2014, p. 182.





José F. Bustamante Requena

y búsqueda de científicidad y también dado el interés que despiertan casi todos los ámbitos del derecho penal.

Dicho esto y cumpliendo con aquella especie de *meta-regla*, según la cual solo se puede sugerir un cambio de reglas, prácticas e interpretaciones porque se ha observado que las antiguas no encajan, no son adecuadas a la realidad o impiden la solución de los problemas que se han vuelto eternos<sup>(4)</sup>, espero que las ideas aquí planteadas permitan ayudar, más allá del tema concreto del que se trate, a fomentar nuevas posibilidades, mostrar más claramente algunas dificultades y ofrecer a la práctica jurídico-penal mayores posibilidades para abordar alguno de los tantos problemas de su día a día.

*José F. Bustamante*

Lima, enero de 2023

---

<sup>(4)</sup> RORTY, R. *Op. cit.*, p. 253.

**E**l presente libro reúne diversos temas de la Parte General y Especial del derecho penal, temas de constante discusión e importancia en la interpretación y aplicación de esta área del derecho. En él, el autor pone énfasis y enlaza los diversos desarrollos provenientes tanto de la dogmática como los ofrecidos por la jurisprudencia más reciente, para a partir de allí, utilizando un lenguaje sencillo, plantear diversas inquietudes y posibilidades para un acercamiento cabal a los mismos, esperando que el lector encuentre en estas páginas un instrumento útil de consulta.

ISBN: 978-9972-04-763-3



9 789972 047633